



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Ushuaia, 14 de noviembre de 2013

**SEÑOR SECRETARIO:**

Me dirijo a Usted con el propósito de solicitar la incorporación para su tratamiento en la próxima sesión del proyecto de ordenanza que se adjunta la presente.

Motiva la propuesta, la experiencia surgida de los traslados voluntarios aplicados en el marco de la ordenanza municipal 4034, donde se ha detectado que establecer un tope porcentual a la compensación salarial entre agentes es un obstáculo para el fin principal buscado con la normativa, que es poder contar con personal que voluntariamente haya decidido traspasarse de Departamento y prestar funciones en el ámbito elegido.

Dado que la metodología favorece al empleado pero especialmente a las instituciones que manifiestan el acuerdo para ceder e incorporar a los agentes, es conveniente que cada Poder, respetando los derechos de los trabajadores, adecúe sus partidas presupuestarias según lo considere conveniente y dentro de sus facultades.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al proyecto mencionado.

Atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/11/13 Hs. 14:16
Numero:	1507 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal 4034, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Los traslados previstos en el presente Régimen deberán ser recíprocos, debiendo compensarse entre agentes de ambos Poderes que revistan en Planta Permanente y que cumplan con el requisito de antigüedad mínima, establecido en el artículo 2° de la presente.”.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal 4034, el que quedará redactado de la siguiente manera:

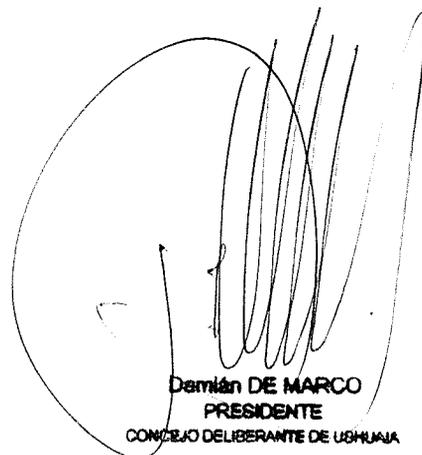
“ARTÍCULO 6°.- En todos los casos deberán respetarse los derechos adquiridos de los agentes involucrados en el traslado, quienes mantendrán su antigüedad, sus haberes no podrán ser disminuidos, con excepción de la pérdida de los cargos jerárquicos que eventualmente detentaren los mismos en el Poder de origen, debiendo acogerse a los respectivos convenios mientras dure su permanencia en el otro Poder, circunstancia que deberá ser expresamente incorporada al acto administrativo que efectivice el traslado y notificada oportunamente al empleado.”.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 4150.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20/11/20013



Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA